

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004-68

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ESTABLECER LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
PROGRAMA *HEAD START* BAJO LA ADMINISTRACIÓN
PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA
NIÑEZ (ACUDEN) DEL DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA**

POR CUANTO: La Ley Núm. 179 de 1 de agosto de 2003, la cual enmienda el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, transfirió de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia, en adelante, "ACUDEN", toda la responsabilidad gerencial y administrativa inherente al carácter de Agencia Concesionaria ("Grantee") de los fondos del Programa *Head Start* asignados por el gobierno federal al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ello a tenor con lo estatuido en el Título VI de la Ley Pública 97-35 de 13 de agosto de 1981, según enmendada, conocida como "Head Start Act", codificada en 42 USCA 9801 *et seq.*, y en aras de promover el desarrollo integral a través de la educación preescolar y prestación de servicios multidisciplinarios a los menores de familias de bajos ingresos económicos necesitados de estos servicios.



POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el propender y procurar, a través de la gestión administrativa-gerencial de ACUDEN como Agencia Concesionaria y organismo delegante de los fondos *Head Start* a las entidades subrecipiendarias denominadas Agencias Delegadas, la más efectiva prestación de servicios comprensivos de salud, educación, servicios nutricionales, sociales y otros servicios a niños y niñas que no han alcanzado la edad reglamentaria para ingreso a la escuela y familias de escasos recursos económicos beneficiarias del Programa *Head Start*, con especial inherencia de los padres como participantes activos en la toma de decisiones, en la formación del menor y en el desarrollo óptimo de los ofrecimientos y actividades en los Centros.

POR CUANTO: Corresponde a ACUDEN, según dispone la citada Ley Núm. 179, desarrollar sus programas y proveer sus servicios de forma integral a los menores y sus familias. A su vez, reconocerá y dará apoyo a todos los programas *Head Start* que en la actualidad son operados por gobiernos municipales, consorcios intermunicipales y entidades privadas. A su vez, le corresponde ejercer y desarrollar sus responsabilidades y funciones de acuerdo a la legislación federal bajo la cual se asignan los fondos federales que nutren este importante Programa.

 **POR CUANTO:** Reconocemos la responsabilidad legal, programática y fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante las autoridades del Departamento de Salud y Servicios

Humanos federal (DHHS, por sus siglas en inglés) que anualmente asignan los fondos *Head Start* a nuestra jurisdicción.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno del Programa *Head Start* es el cuerpo con la responsabilidad legal y administrativa sobre la supervisión y administración adecuada y efectiva del Programa *Head Start*. La Sección 1304.50 (a)(5) de las “Normas de Ejecución para la Operación de Programas *Head Start*”, 45 CFR Parte 1304, requiere de todo organismo o entidad con capacidad jurídica que reciba fondos federales bajo el Programa *Head Start* la designación de una Junta de Gobierno cuyas responsabilidades generales principales sean: el impartir dirección y vigilancia, así como aprobar la política pública, la planificación estratégica y los objetivos programáticos y fiscales basado en el perfil demográfico y social, las fortalezas y las necesidades de la población a servir, entre otros factores. También, aprobar las solicitudes de asignación de fondos, las políticas sobre administración de los recursos humanos, los procedimientos y mecanismos de toma de decisiones compartidas con el Consejo de Política Normativa. Por otra parte, asegurar la adopción y establecimiento de controles efectivos en protección de los fondos asignados por el gobierno federal al Programa *Head Start*. Asimismo, la Junta de Gobierno ha de cumplir con las demás obligaciones descritas en el Anejo A de la citada Sección 1304.50, titulada “Responsabilidades de Dirección y Administración”.

POR CUANTO: Estas responsabilidades las ha de ejercer a través de ACUDEN como su brazo operacional, y en continua comunicación y coordinación con el grupo compuesto por padres y miembros de comunidad, denominado como Consejo de Política Normativa en la Sección 1304.50 (a)(1) de la reglamentación interpretativa de la Ley de *Head Start*.

POR TANTO: Yo, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Junta de Gobierno del Programa *Head Start*, del cual, a tenor con la Ley 179 de 1 de agosto de 2003, será la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) la agencia responsable de la custodia, el control y la administración de los fondos asignados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su carácter de Agencia Concesionaria bajo el Programa *Head Start*, Región II, de la Administración para los Niños y Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, conforme a lo requerido y en los términos dispuestos por la reglamentación federal aplicable.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno del Programa *Head Start* ejercerá los correspondientes deberes y responsabilidades en materia de planificación, evaluación, aprobación de procedimientos, supervisión de controles y fiscalización de la administración del Programa *Head Start*, y cumplirá con las obligaciones

dispuestas en la citada Sección 1304.50 de la reglamentación federal.

TERCERO: La Junta de Gobierno del Programa *Head Start* estará compuesta por los miembros dispuestos por la Gobernadora, representando los sectores públicos y privados, y las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma será presidida por quien resulte seleccionado por el cuerpo.

CUARTO: La Junta de Gobierno del Programa *Head Start* se regirá por el Reglamento Interno que ésta desarrolle y adopte para su funcionamiento.

QUINTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), la cual está a cargo del Programa *Head Start*, establecerá un sistema de comunicación continuo, eficaz y oportuno con la Junta de Gobierno, según requerido en la Sección 1304.51 (b) y (d). El mismo incluirá la necesaria divulgación de los procedimientos e itinerarios para la planificación del programa, las políticas, guías y otras comunicaciones que envíe el Departamento de Salud y Servicios Humanos federal, informes programáticos y fiscales, así como en cuanto a los planes, políticas y procedimientos establecidos por el Programa *Head Start* que ameritan o requieren ser informados a, o aprobados por la Junta. También incluirá toda solicitud de fondos para el Programa *Head Start* y sus consecuentes enmiendas, sin que se entienda limitativo.

SEXTO:

La Administradora de ACUDEN, con el apoyo del Director del Programa *Head Start*, deberá desarrollar los planes de trabajo, políticas y procedimientos requeridos para la efectiva implantación de toda la reglamentación concerniente a *Head Start* y deberá diseñar, promulgar e instaurar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con los servicios de *Head Start* a los niños, niñas y familias beneficiarias.

SÉPTIMO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **30** de septiembre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **30** de septiembre de 2004.


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

